



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01304339- -NEU-SRH#MERN - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE EL SAUCE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01304339- -NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8820-003992/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de El Sauce destinado a la compra de materiales de construcción necesarios para la ejecución de trabajos de provisión de agua para riego;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que dentro de los usos de agua pública, la provisión de agua para riego significa un setentapor ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que la localidad de El Sauce requiere la ejecución de los trabajos para garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso, aumentando la eficiencia en el almacenamiento y la conducción de agua;

Que el plazo fijado para la ejecución total de dichos trabajos es de ciento veinte (120) días corridos;

Que el canon por riego es uno de los ingresos de la cuenta especial, a criterio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación, resulta apropiada la asignación de parte de los recursos de la cuenta a la puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje provinciales;

Que se ha previsto la realización del aporte en una cuota única por el total asignado, dentro de los quince

(15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración, fundamentado en la necesidad de dotar a la Comisión de Fomento con los recursos financieros para afrontar los gastos que demande la puesta en marcha de los trabajos, lo que permitirá garantizar su ejecución en el término fijado;

Que en cuanto al origen de los fondos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos propone que los mismos sean afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que de acuerdo al artículo 25° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Orgánica de Ministerios, aprobada por Ley 3190, la Subsecretaría de Recursos Hídricos se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informando que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que las actuaciones se encuadran en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de El Sauce, por la suma total de pesos tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco (\$3.849.405), con destino a la adquisición de materiales de construcción necesarios para la realización de trabajos de provisión de agua para riego en la citada localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Comisión de Fomento de El Sauce, que como documento **CONVE-2022-01702409-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto del Ejercicio 2022:

U.O. 03- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036- GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CAT	Nro	Proy. Sub	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	08	02	804	3613	000	\$3.849.405

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y páguese las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de El Sauce de asignar los fondos al destino previsto en el Convenio y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.